

DECRETO 88/1992, de 30 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Junta de Extremadura para 1992.

El Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura establece los criterios que han de regir la Oferta Anual de Empleo Público, concebida como instrumento de racionalización de los procesos de selección de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, y que habrá de dar lugar a las correspondientes pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes ofertadas.

Asimismo, la Oferta de Empleo Público se convierte en mecanismo eficaz para llevar a efecto la promoción interna a que se refiere el artículo 58 del mencionado texto legal. En este sentido se destaca que en las cifras totales de vacantes expresadas en el Anexo adjunto a este Decreto se incluyen las correspondientes de promoción interna, de modo que será en las respectivas convocatorias donde se determinará la reserva del número de plazas que se considere oportuno para ser provistas por dicho sistema.

Igualmente, como en el año anterior y para dar cumplimiento a la Disposición Adicional Décima de la Ley de la Función Pública, que establece el procedimiento para la incorporación progresiva de personal con minusvalía a la Administración Autonómica, en el total de plazas ofertadas y que se expresan en el mencionado Anexo se incluye la reserva de plazas para personas con discapacidad.

La presente Oferta de Empleo está constituida por la totalidad de plazas vacantes de personal funcionario que se hallan clasificadas en la Relación de Puestos de Trabajo como aptas para personal de nuevo ingreso y dotadas en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobados por Ley 4/1991, de 19 de diciembre, y la totalidad de plazas vacantes de personal laboral. En las plazas correspondientes a personal funcionario figuran incluidas las Escalas de Facultativos Sanitarios y Técnicos Sanitarios al servicio de la Sanidad Local.

Por otra parte, el Acuerdo recientemente suscrito entre Junta de Extremadura y Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo establece como objetivos de la Política de Empleo Público el adecuado dimensionamiento de las plantillas, el crecimiento selectivo de las oportunidades de empleo en algunos servicios públicos básicos, la creación de oportuni-

dades de empleo para la promoción profesional, la coordinación de la política de empleo con la formación y promoción, la mejora del conocimiento de los recursos humanos existentes para una eficaz programación de los mismos y la mejora de los niveles de estabilidad en el empleo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, previo informe de la Comisión Regional de la Función Pública y previa negociación con las Centrales Sindicales, tras deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de junio de 1992.

DISPONGO

Artículo 1.º Aprobación de la Oferta de Empleo Público. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1992 en los términos que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2.º Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

PUESTOS DE NATURALEZA FUNCIONARIAL

En la Oferta de Empleo se incluye la totalidad de las plazas vacantes de personal funcionario dotadas en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1992 que se consideran idóneas para ser ocupadas por funcionarios de nuevo ingreso según se deduce de la Relación de Puestos de Trabajo y cuyo detalle es el siguiente:

Cuerpo de Titulados Superiores: 74
Cuerpo de Titulados Medios: 51
Cuerpo Administrativo: 37
Cuerpo Auxiliar: 91
Cuerpo Subalterno: 16

Igualmente constituyen la presente Oferta de Empleo las plazas vacantes de funcionarios técnicos al servicio de la Sanidad Local y que a continuación se expresan:

Escala de Facultativos Sanitarios (Cuerpo de Titulados Superiores):

Licenciados en Veterinaria: 158
Licenciados en Medicina y Cirugía: 44

Escala de Técnicos Sanitarios (Cuerpo de Titulados Medios):

A.T.S./D.U.E.: 66
Matronas: 89

PUESTOS DE NATURALEZA LABORAL

El número de puestos de trabajo vacantes de naturaleza laboral que forman parte de la presente Oferta de Empleo asciende a 696.

Artículo 3.º Promoción Interna. Para los puestos de naturaleza funcionarial, en cada convocatoria podrá reservarse un número suficiente de plazas para su provisión por el sistema de promoción interna conforme a lo previsto en el artículo 58 de la Ley de la Función Pública de Extremadura. Dicha reserva, así como los demás aspectos relacionados con la promoción interna se determinará de acuerdo con lo dispuesto en los capítulos 2 y 3 del Acuerdo Junta de Extremadura-Sindicatos para modernizar la Administración y mejorar las condiciones de trabajo.

Artículo 4.º Aumento Adicional. La utilización del aumento adicional del 10% previsto en el artículo 18.1 de la Ley de la Función Pública deberá mencionarse expresamente en cada una de las convocatorias para la provisión de puestos.

Artículo 5.º Reservas para personas con discapacidad. Del total de plazas ofertadas se reserva un cupo no inferior al 3% del conjunto de las mismas para ser cubiertas por personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Décima de Texto Legal ya referido. La distribución de dicha reserva por Cuerpos o Escalas se efectuará en las respectivas convocatorias de pruebas selectivas.

La opción a plazas reservadas para personas discapacitadas habrá de formularse en la solicitud de participación de las correspondientes pruebas selectivas, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la condición exigida al respecto y de que la misma es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes, que acreditará, si obtuviera plaza, mediante certificación expedida por los órganos competentes.

Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de acceso libre y sin perjuicio de las adaptaciones que se prevén en el artículo siguiente.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas se suscitara dudas al tribunal de selección respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las funciones y actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala, o categoría de personal laboral a que se opta, podrán recabar el correspondiente dictamen del órgano competente.

Igualmente, cuando proceda la asignación del

puesto de trabajo al aspirante seleccionado, el órgano o la comisión de valoración competente podrá requerir, respecto de las personas que ingresaron por este cupo de reserva, dictamen del órgano competente sobre la compatibilidad del candidato con el puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Artículo 6.º Admisión de personas con minusvalía. En las pruebas selectivas para el acceso a los puestos de trabajo ofertados, incluidas las correspondientes al turno de promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias no establecerán exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sin perjuicio de las incompatibilidades con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización. En las convocatorias se indicará claramente esta posibilidad, así como que los interesados deberán formular la petición concreta correspondiente en la solicitud de participación.

A tal efecto los tribunales de selección podrán requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral o sanitaria.

Artículo 7.º Puestos no cubiertos. Los puestos de trabajo que no resulten cubiertos en las convocatorias derivadas de esta Oferta de Empleo se incorporarán a la Oferta de 1993, a reserva de que procediera su amortización.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Las convocatorias de pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobado por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, al Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Comunidad Autónoma y a lo establecido en el presente Decreto.

Las convocatorias de pruebas selectivas para la provisión de puestos de personal laboral se ajustarán a lo previsto en las correspondientes normas que le sean de aplicación.

Segunda.—Corresponde al Consejero de Presidencia y Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º.2.h) del Decreto 4/1990, de 23 de enero,

de atribución de competencias en materia de personal, efectuar las correspondientes convocatorias de las pruebas selectivas.

Tercera.—Hasta tanto no se hayan resuelto las correspondientes convocatorias no se podrán suprimir, amortizar o transformar las plazas anunciadas en la presente Oferta de Empleo Público.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo para dictar las normas que sean

precisas en ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, 30 de junio de 1992

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83
06800 MERIDA